

**CARÁTULA DEL CONTRATO DE CRÉDITO REVOLVENTE**

CAT Costo Anual Total	Tasa de Interés Anual	Monto de la Línea de Crédito	Mínimo a Pagar	Comisiones
Para fines informativos y de comparación: CAT promedio 315% más IVA. El CAT específico será el que se establezca en la sección 3 de cada Solicitud de Disposición.	<u>Ordinario:</u> 72% al 144% variable y será la que se establezca en la sección 4 de cada Solicitud de Disposición  <u>Moratorio:</u> 0.6% diario del monto vencido.	[●]	El Pago Mínimo de cada Pago Periódico indicado en sección 11 de cada Solicitud de Disposición.	Comisión por Disposición: Determinada en la Sección 5 de cada Solicitud de Disposición.
<b>Metodología de cálculo de interés:</b> La tasa ordinaria específica para cada Acreditado, se determinará con base en el resultado de una calificación que realizará de cada Acreditado donde se tomará en cuenta (i) historial crediticio verificado antes las Sociedades de Información Crediticia; (ii) ingresos mensuales; y (iii) comportamiento del Acreditado en las plataformas de DiDi Pasajero y DiDi Food, respecto de los viajes o pedidos de comida solicitadas, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Crédito Revolvente.				
<p style="text-align: center;"><b>Advertencias:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>Cuide su capacidad de pago, generalmente no debe de exceder del 35% de sus ingresos periódicos, los costos por mora son muy elevados.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Incumplir con tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Si únicamente se paga el Pago Mínimo en cada Pago Periódico requerido usted pagará su crédito en el Plazo Máximo establecido en cada Solicitud de Disposición.</i></p>				
<p style="text-align: center;"><b>Información relevante:</b></p> <p>Fecha límite de pago: Será la que se indique en la sección 9 de cada Solicitud de Disposición                      Fecha de corte: La fecha de corte es la misma que la Fecha Límite de Pago                      Periodo sin generar intereses: N/A</p>				
<p style="text-align: center;"><b>Autorización:</b></p> <p style="text-align: center;">Los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:</p> <p style="text-align: center;"><b>Si</b>    <b>No</b></p>				
<p style="text-align: center;"><b>Dudas, aclaraciones y reclamaciones:</b></p> <p style="text-align: center;">Para cualquier duda, aclaración o reclamación, favor de dirigirse a:</p> <p>Domicilio: Av. Paseo de la Reforma 509, Piso 33, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX, México.                      Teléfono: 800 953 3300, correo electrónico: sin correo electrónico                      Página de Internet: <a href="https://mexico-g.didiglobal.com/didiprestamos/index.html">https://mexico-g.didiglobal.com/didiprestamos/index.html</a>                      O en su caso a:                      PROFECO: Teléfono 01-800-468-87-22, Página de Internet: <a href="http://www.profeco.gob.mx">www.profeco.gob.mx</a></p>				
<p style="text-align: center;"><b>ESTADO DE CUENTA / CONSULTA DE MOVIMIENTOS</b></p> <p style="text-align: center;">Estado de cuenta con periodicidad: Emitido en cada Pago Periódico.                      o Consulta por Correo Electrónico.</p>				
<p><b>Datos de inscripción en el Registro Público de Contratos de Adhesión:</b> N/A</p>				

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE CARÁTULA MEDIANTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LA MISMA EN LA APLICACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**

**CONTRATO DE CRÉDITO REVOLVENTE**

El presente Contrato es celebrado entre **DiDi Pay, S.A. de C.V.** (el “**Acreditante**” o “**DiDi**”), con el **Acreditado** descrito en el la Solicitud realizada a través de la Aplicación en el apartado “Menú> DiDi Préstamos, en conjunto las “Partes”, al tenor de los siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES:**

**El Acreditante declara, por conducto de su representante legal, que:**

- a) Es una sociedad anónima de capital variable, constituida y existente conforme a las leyes mexicanas.
- b) Su domicilio se ubica en Avenida Paseo de la Reforma 509, Piso 33, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México.
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyente bajo la clave DPA190530898.
- d) Su página de internet se encuentra ubicada en la dirección:  
<https://mexico-g.didiglobal.com/didiprestamos/index.html>

**El Acreditado declara, por su propio derecho, bajo protesta de decir verdad, que:**

- a) Es una persona física, mayor de edad y que sus datos personales y domicilio son los que se indican en la Solicitud de este Contrato.
- b) Cuenta con la capacidad financiera para cumplir con sus obligaciones previstas en este Contrato.
- c) El Acreditante le explicó el tratamiento que les dará a sus datos personales mediante el acceso al Aviso de Privacidad, en los la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y Lineamientos donde se señala, además del tratamiento que se les dará a los datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación con los que cuenta y como los puede hacer valer.
- d) Reconoce y acepta que este es un Contrato de Crédito Revolvente, por lo que el Acreditante no tiene ninguna responsabilidad relacionada con el uso que el Acreditado haga del Crédito Revolvente.
- e) La procedencia de los recursos con los cuales liquidará cada una de las Disposiciones de Crédito, que en su caso se realicen del Crédito Revolvente son propios, y de origen lícito.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. Definiciones.** Para efectos del presente Contrato, las Partes asignan a los términos señalados a continuación, escritos con letra mayúscula inicial, el significado que en cada caso se les atribuye, independientemente de su utilización en singular o en plural:

“**Acreditante**” o “**DiDi**”: significa DiDi Pay, S.A. de C.V.

“**Acreditado**”: significa la persona que se identifica en la Solicitud del presente Contrato.

“**Aplicación**”: significa el sitio o plataforma de registro puesto a disposición por parte de DiDi a través de las Plataformas a efectos de solicitar el Crédito Revolvente.

“**Carátula**”: significa el documento que forma parte integral del presente Contrato, en el cual se precisan las características generales del Crédito Revolvente.

“**CAT**”: significa el costo anual total del financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos de comparación incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos.

“**Comisión por Disposición**”: significa la cantidad que deberá pagar el Acreditado por cada Disposición de Crédito a que se refiere la Cláusula Quinta Bis del presente Contrato y cuyo monto específico será el que se informe en cada Solicitud de Disposición.

“**Contrato**”: significa la Solicitud y el presente Contrato, así como cualquier modificación al mismo.

“**Correo Electrónico**”: significa la ubicación o dirección en Internet indicada por el Acreditado en cualquiera de los documentos que forman parte del Contrato o mediante, a través del cual, el Acreditado puede enviar y recibir comunicaciones relacionadas con el presente Contrato.

“**Crédito Disponible**”: significa con relación al Monto Total del Crédito Revolvente, la cantidad disponible respecto de la cual el Acreditado puede realizar una o diversas, según sea el caso, Disposiciones de Crédito a cuya cantidad se le restan los Pagos Periódicos que aún no han sido pagados. El Crédito Disponible se restituye con cada Pago Periódico que realice el Acreditado y el mismo podrá ser consultado en todo momento en la Aplicación.

“**Crédito Revolvente**”: se refiere a la línea de crédito que el Acreditante pondrá a disposición del Acreditado para que, en su caso, en el momento en el que el Acreditado así lo decida, pueda disponer de la misma recibiendo los recursos del crédito en moneda nacional en su Cuenta CLABE, siempre y cuando el Acreditado tenga Crédito Disponible y en tanto el Acreditado realice sus Pagos Periódicos, por lo que, una vez realizados los Pagos Periódicos, el Crédito Disponible se restituirá de tiempo en tiempo.

“**Cuenta CLABE**”: es la “cuenta bancaria estandarizada” proporcionada por el Acreditado a través de la Solicitud o por cualquier otro medio indicado en la Aplicación para poder recibir el Crédito Revolvente, misma que consta de 18 (dieciocho) dígitos, es única e irrepetible y es utilizada para identificar a la(s) cuenta(s) bancaria(s) dentro del sistema bancario mexicano. La Cuenta CLABE, garantiza que los recursos enviados por el Acreditante, así como las transferencias electrónicas de fondos interbancarios (entre bancos), se apliquen exclusivamente a la cuenta señalada por el Acreditado.

“**Día Hábil**”: significa los días de la semana excepto sábados y domingos y aquellos en que las entidades financieras deban estar cerradas para la realización de operaciones en los Estados Unidos Mexicanos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.

“**Disposiciones de Crédito**”: se refiere a cada una de las solicitudes de recursos en moneda nacional que realice el Acreditado por medio de la Aplicación siempre que las mismas sean aprobadas por el Acreditante y el Acreditado tenga Crédito Disponible. En cada una de las Disposiciones de Crédito, el Acreditado podrá elegir: (i) la cantidad que desee disponer, y (ii) el Plazo Máximo en el que liquidará la totalidad de cada una de las Disposiciones de Crédito. Para tales efectos, cada una de las Disposiciones de Crédito se documentará a través de la Firma Electrónica de una Solicitud de Disposición, misma que se anexa al presente como **Anexo “A”** en donde cada Solicitud de Disposición será parte integral del presente Contrato.

“**Estado de Cuenta**”: significa el documento elaborado y expedido por el Acreditante a que hace referencia la Cláusula Séptima del presente Contrato.

“**Firma Electrónica**”: significa el conjunto de datos en forma electrónica asociados a un mensaje de datos o documento electrónico, utilizados para acreditar la identidad de las Partes, con relación al Contrato y/o sus Anexos, por lo que asume como propia la información contenida en él, produciendo los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.

“**Fecha de Disposición**”: significa el día en el que es aprobada una Disposición de Crédito y cuyo Monto Dispuesto será transferido en la Cuenta CLABE del Acreditado a más tardar dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la firma de la Solicitud de Disposición.

“**Fecha Límite de Pago**”: significa la fecha informada en cada uno de los **Anexos “A”** y en los Estados de Cuenta a efecto de que el Acreditado tenga conocimiento sobre las fechas específicas en las que deberá cubrir los Pagos Periódicos de su Crédito Revolvente derivado del periodo correspondiente.

“**IVA**”: Significa el impuesto al valor agregado.

“**Medios Electrónicos**”: significa cualesquiera de la plataforma, los equipos electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología utilizados y puestos a disposición del Acreditado por parte

de DiDi, incluyendo Micro sitios y de terceros relacionados y aprobados por DiDi para el acceso al Crédito Revolvente.

**“Monto Dispuesto”**: significa la cantidad específica que el Acreditado solicitó y le fue aprobada en cada Disposición de Crédito, la cual podrá ser total o parcial respecto de su Monto Total del Crédito Revolvente, siempre que el Acreditado tenga Crédito Disponible. Dicha cantidad no comprende intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este Contrato.

**“Monto Total a Pagar”**: significa la cantidad total que el Acreditado deberá pagar por cada Disposición de Crédito y en la cual se comprenden los intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen con motivo de cada Disposición de Crédito.

**“Monto Total del Crédito Revolvente”**: significa el límite de crédito puesto a disposición del Acreditado en la cual no quedan comprendidos los intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este Contrato.

**“Monto Vencido”**: significa cuando exista cualquier cantidad exigible precisamente después de haber vencido cualquier Fecha Límite de Pago y no pagada conforme al presente Contrato.

**“Pago Adelantado”**: significa el pago parcial o total de las Disposiciones de Crédito, que aún no es exigible, aplicado a cubrir Pagos Periódicos del Crédito Revolvente respectivo, inmediatos siguientes.

**“Pago Anticipado”**: significa el pago parcial o total del saldo insoluto del Crédito Revolvente, antes de la fecha en que sea exigible, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Novena del presente Contrato.

**“Pago Mínimo”**: significa la cantidad que el Acreditado deberá pagar al Acreditante en cada Pago Periódico.

**“Plataforma(s)”**: significa la plataforma DiDi Conductor, DiDi Pasajero, DiDi Food, DiDi Repartidor, DiDi Préstamos y/o demás aplicaciones de DiDi, sus filiales, subsidiarias o partes relacionadas.

**“Plazo Máximo”**: significa el número máximo de días en los que el Acreditado deberá liquidar cada una de las Disposiciones de Crédito a través de la realización de Pagos Periódicos. El Plazo Máximo será aquel que se establezca en cada Solicitud de Disposición.

**“Pagos Periódicos”**: significan el número de pagos parciales que deberá realizar el Acreditado a efecto de liquidar en su totalidad cada una de las Disposiciones de Crédito. El número de Pagos Parciales será el que se indique en cada Solicitud de Disposición.

**“PROFECO”**: Procuraduría Federal del Consumidor.

**“Promociones”**: significan aquellas promociones que el Acreditante podrá ofrecer al Acreditado de tiempo en tiempo a su entera discreción, ya sea manera previa a la aprobación del Crédito Revolvente o posterior a su aprobación, que en caso de ser aplicable, se registrarán por las reglas establecidas en los términos y condiciones que al efecto se emitan.

**“Solicitante”**: usuario de las Plataformas que complete su registro en la Aplicación a efectos de solicitar un Crédito Revolvente. Una vez otorgado dicho Crédito Revolvente, el Solicitante será conocido para efectos del presente Contrato como el Acreditado.

**“Solicitud”**: significan los datos generales proporcionados por la parte interesada presentada a través de la Aplicación a efecto de solicitar un Crédito Revolvente en la cual se hace constar, entre otros, la información general del Solicitante y las características del Crédito Revolvente ofertado, mismo que se pone a disposición del Acreditado de conformidad con lo que disponen la Solicitud y los Términos y Condiciones de Uso de DiDi Préstamos (<https://d.didiglobal.com/mxtc>).

**“Solicitud de Disposición”**: se refiere al formato que el Acreditado deberá suscribir cada que realice una Disposición de Crédito, en donde se le dé a conocer, entre otras cosas, el Monto Dispuesto, la Fecha de Disposición, el CAT, tasa de interés ordinaria anual, la Comisión por

Disposición, IVA, Monto Total a Pagar, Plazo Máximo, Pagos Periódicos y Promociones aplicables, en su caso. La Solicitud de Disposición serán las que se adjunten al presente Contrato de tiempo en tiempo como **Anexo "A"** y formarán parte integral del mismo, las cuales de tiempo en tiempo podrán ser consultadas dentro de la Aplicación.

**"SPEI"**: significa el "Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios", que es la plataforma de pagos desarrollada y operada por el Banco de México, que permite al público en general enviar y recibir dinero a través de transferencias electrónica entre cuentas bancarias, independientemente del banco en el que se haya contratado la cuenta bancaria.

**"Tiendas de Conveniencia"**: son aquellos establecimientos con los que el Acreditante tiene una relación directa o indirecta en los que se permite que el Acreditado realice los pagos de su Crédito Revolvente en efectivo. Las Tiendas de Conveniencia serán aquellas que informe el Acreditante al Acreditado de tiempo en tiempo a través de Medios Electrónicos o a través de la Aplicación, mismas que podrán irse actualizando en el transcurso del tiempo, sin necesidad de previa notificación al Acreditado.

**SEGUNDA. Otorgamiento del Crédito Revolvente.** Por virtud del presente Contrato, el Acreditante pone a disposición del Acreditado una línea de Crédito Revolvente que será la que se señala en la Aplicación, en la Carátula y en los Estados de Cuenta, para que en el momento en el que el Acreditado así lo decida, pueda realizar Disposiciones de Crédito, recibiendo los recursos del Monto Dispuesto en moneda nacional en su Cuenta CLABE, siempre y cuando el Acreditado tenga Crédito Disponible y mientras en el Acreditado realice sus Pagos Periódicos, con el objeto de que el Acreditado lo destine exclusivamente para cubrir sus necesidades financieras. El Monto Total del Crédito Revolvente aprobado podrá ser diferente al monto de solicitado por el Acreditado en la Solicitud y en su caso, dicha discrepancia podrá generarse por virtud del análisis de riesgo y capacidad de pago realizado al Acreditado.

El Acreditado reconoce y acepta que el abono y disposición de los recursos del Monto Dispuesto se harán mediante transferencia electrónica de recursos correspondientes a la Cuenta CLABE. Por lo anterior, mediante la transferencia de los recursos del Crédito Revolvente, el Acreditado otorga al Acreditante el recibo más amplio que en derecho proceda por concepto del Monto Dispuesto.

En caso de que el Acreditado haya proporcionado de manera incorrecta la Cuenta CLABE a la cual solicite que se transfiera el Monto Dispuesto, las Partes acuerdan que será responsabilidad exclusiva del Acreditado realizar las gestiones necesarias para recuperar dichos fondos. No obstante se lleven a cabo, o no, dichas gestiones el Acreditado se obliga a pagar el Monto Dispuesto que haya sido transferido a la Cuenta CLABE errónea.

**TERCERA. Monto Total del Crédito Revolvente.-** Las Partes acuerdan que el Monto Total del Crédito Revolvente será el que se muestra en la Carátula una vez que el Crédito Revolvente es aprobado, obligándose el Acreditado a pagar los Montos Dispuestos, según disponga el Acreditado del Crédito Revolvente de tiempo en tiempo y siempre que el Acreditado tenga Crédito Disponible.

No obstante lo anterior, en caso de que el Acreditado demuestre tener un historial crediticio satisfactorio de tiempo en tiempo al realizar sus respectivos Pagos Periódicos, y a discreción del Acreditante, las Partes acuerdan que la línea del Crédito Revolvente podrá aumentarse en cualquier momento siempre y cuando se recabe el consentimiento expreso del Acreditado por cualesquier medio.

**CUARTA. Duración del Contrato.** El presente Contrato tendrá duración indefinida, salvo que las Partes decidan darlo por terminado anticipadamente, o en su caso, se actualice algún supuesto que dé lugar a la rescisión del presente Contrato, según lo establecido en la Cláusula Décima Segunda y Cláusula Décima Tercera del presente Contrato.

No obstante lo anterior, cada ocasión en la que el Acreditado desee realizar una Disposición de Crédito, el Acreditado deberá suscribir una Solicitud de Disposición en donde se establecerá el Plazo Máximo en el que la Disposición de Crédito deberá ser pagada, así como los Pagos Periódicos que deberá realizar. El Plazo Máximo no podrá ser prorrogable y será contado a partir de que el Acreditante realizó la Disposición de Crédito, según corresponda, en la Cuenta CLABE proporcionada por el Acreditado, dentro del cual el Acreditado deberá liquidar al Acreditante a más tardar en el Plazo Máximo, o antes del Plazo Máximo si incurre en cualquiera de las causas de vencimiento anticipado o en caso de rescisión del Contrato.

En cualquier caso de terminación anticipada o rescisión, las disposiciones del presente Contrato seguirá surtiendo efectos mientras existan saldos insolutos a cargo del Acreditado.

**QUINTA. Tasa de Interés ordinaria, moratoria y CAT.**

Tasa de interés ordinaria. El Acreditado pagará al Acreditante una tasa de interés ordinaria anual fija de entre el 72% (sesenta por ciento) y 144% (ciento cuarenta y cuatro por ciento) en términos anuales. En ese sentido, la tasa ordinaria específica para cada Acreditado, se determinará con base en el resultado de una calificación que realizará de cada Acreditado donde se tomará en cuenta (i) historial crediticio verificado antes las Sociedades de Información Crediticia; (ii) ingresos mensuales; y (iii) en su caso, el comportamiento del Acreditado en las plataformas de DiDi Pasajero y DiDi Food, respecto de los viajes o pedidos de comida solicitadas. En ese sentido, con base a lo anterior, si el Acreditado obtiene una calificación "A", la tasa de interés mensual aplicable será entre el 6% al 6.5%, si obtiene una calificación "B", la tasa de interés mensual aplicable será entre el 7% al 7.5% y si obtiene una calificación "C", la tasa de interés mensual aplicable será entre el 8% y 12%. La tasa de interés ordinaria específica será la que se establezca en la Carátula y en cada una de las Solicitudes de Disposición.

El pago de los intereses ordinarios no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

Para efecto de calcular el monto a pagar por concepto de intereses ordinarios, una vez que se establece la tasa total de interés ordinaria, se calcula la parte de la tasa de interés considerando la amortización correspondiente, es decir, se cobra el interés por periodo vencido y no por adelantado. En ese sentido, la diferencia entre la tasa total y la tasa de interés considerando la amortización correspondiente, es la tasa de interés ordinaria diaria.

Tasa de interés moratoria. En caso que el Acreditado no cubra las cantidades que le sean exigibles conforme a lo previsto en el presente Contrato, en los plazos establecidos para ello, deberá cubrir al Acreditante los intereses moratorios que se generen conforme a la tasa moratoria que se generará diariamente del 0.6% que será calculada sobre el Monto Vencido.

CAT. En ese sentido, teniendo en cuenta todos los conceptos que componen el CAT, el CAT aplicable a cada Acreditado será en cada una de las Disposiciones de Crédito. No obstante lo anterior, el mismo se determinará con base en el CAT promedio de 315% para fines informativos y de comparación más IVA.

De acuerdo a lo establecido en la disposiciones fiscales aplicables, el Acreditado deberá pagar el IVA que se genere por concepto de intereses ordinarios, intereses moratorios, comisiones, principal y cualesquier otro concepto que genere IVA.

**QUINTA BIS. Comisión por Disposición.** Las Partes acuerdan que el Acreditado deberá pagar al Acreditante una Comisión por Disposición, cuyo monto será el que resulte de restar al Monto Dispuesto los intereses a pagar que se establecen en el numeral 4 (cuatro) de cada Solicitud de Disposición.

**SEXTA. Época, Lugar y Forma de Pago.** El Acreditado se obliga a pagar al Acreditante a más tardar en la Fecha Límite de Pago, el importe del Pago Periódico que corresponda compuesto de capital, intereses, comisiones y los accesorios que se hubieren generado al día de pago y en su caso más intereses moratorios que se hayan generado de Pagos Periódicos anteriores. La suma de los Pagos Periódicos será el Plazo Máximo en el que el Acreditado deberá pagar el Monto Total a Pagar. El Pago Periódico deberá hacerse el día especificado en la Aplicación.

Los Plazos Máximos se distribuyen de la siguiente manera:

- De 30 (treinta días) compuesto 2 (dos) Pago Periódicos; o
- De 61 (sesenta y un días) compuesto 4 (cuatro) Pagos Periódicos; o
- De 91 (noventa y un días) compuesto de 6 (seis) Pagos Periódicos; o
- De 120 (ciento veinte días) compuesto de 8 (ocho) Pagos Periódicos; o
- De 180 (ciento ochenta días) compuesto de (doce) Pagos Periódicos.

Intereses ordinarios: Tasa fija por el Plazo Máximo. El total del interés se distribuirá en cada uno de los Pagos Periódicos.

Intereses moratorios: Tasa fija diaria, calculada en base al principal (en su totalidad o el remanente dependiendo del momento en el que sea aplicable).

El resultado de los conceptos de pago antes mencionados tendrá como resultado el monto de los Pagos Periódicos del Crédito Revolvente.

Para la Fecha Límite de Pago, el Acreditado deberá haber cubierto al Acreditante la totalidad del Pago Periódico correspondiente más en su caso, los intereses moratorios que se hubieren generado con anterioridad.

El Acreditado podrá solicitar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por los intereses devengados una vez que se haya realizado el pago del Monto Total a Pagar, siempre que la solicitud del CFDI se haga dentro del mismo mes al que corresponden los intereses devengados y pagados.

Formas de pago. Las Partes acuerdan que será facultad exclusiva del Acreditado el decidir si los Pagos Periódicos los realizará a través del SPEI o en las Tiendas de Conveniencia.

En caso de que el Acreditado opte por realizar el pago respectivo a través de SPEI, el número de cuenta al que deberá realizar el pago es el que señala en la Aplicación.

Por otro lado, en caso de que el Acreditado decida realizar el pago a través de las Tiendas de Conveniencia, el Acreditado deberá hacer uso del código único que le proporcione el Acreditante para que pueda efectuar el pago en la Tienda de Conveniencia correspondiente. Asimismo, en caso de que las Tiendas de Conveniencia cobren una comisión por su servicio, el Acreditado acepta que dicha comisión correrá por su propia cuenta, debiendo liquidar el pago correspondiente de su Crédito Revolvente más la comisión aplicable, en su caso.

Una vez que el Acreditado realice cualquier pago, ya sea a través del SPEI o de Tiendas de Conveniencia, el Acreditante notificará por Correo Electrónico que ha recibido el pago e indicará el monto que se registró como recibido. En caso de que el Acreditado no reciba la notificación por Correo Electrónico, deberá solicitar la aclaración a través de los medios establecidos en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato, debiendo presentar el comprobante de pago respectivo para acreditar que efectivamente se realizó el pago.

**SEXTA BIS. Acreditamiento de Pagos.** El acreditamiento de los pagos será realizado por el Acreditante, a más tardar en el Día Hábil siguiente en que el pago haya sido efectuado a través del SPEI y/o Tiendas de Conveniencia.

**SÉPTIMA. Estados de Cuenta.** Las Partes acuerdan que el Acreditante enviará a través del Correo Electrónico proporcionado por el Acreditado, el Estado de Cuenta por lo menos una vez al mes, mismo que se enviará sin costo alguno que contendrá, entre otras cosas, las Disposiciones de Crédito realizadas por el Acreditado, salvo que durante uno o diversos periodos, no haya movimientos o Disposiciones de Crédito, en cuyo caso las Partes acuerdan que no será necesario emitir un estado de cuenta de manera mensual, sino cuando menos una vez al año.

El Acreditado contará con un período de 7 días naturales, contados a partir de la fecha en que el movimiento se ve reflejado en el Estado de Cuenta, para formular, por escrito, cualquier solicitud de aclaración, consulta o reclamación de la información contenida en el mismo, ante la Acreditante, mediante simple solicitud firmada, enviada por cualquiera de los medios electrónicos establecidos en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato. En caso de que no se formule aclaración, reclamación o consulta en el plazo antes mencionado, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica en el Estado de Cuenta.

**OCTAVA. Prelación de Pagos.** El Acreditante aplicará las cantidades que reciba en pago por orden de vencimiento, conforme al orden siguiente IVA por cualquier concepto, comisiones, intereses ordinarios, intereses moratorios, y capital.

**NOVENA. Pagos Anticipados y Pagos Adelantados.** El Acreditado podrá hacer pagos totales o parciales, en cualquier momento, de manera anticipada, sin pena ni premio, siempre y cuando, en su caso, vaya al corriente en todos y cada uno de sus pagos y no exista algún adeudo pendiente a su cargo conforme a lo establecido en el presente Contrato. Los Pagos Anticipados se aplicarán de forma exclusiva al saldo insoluto del Crédito Revolvente y reducirán el importe de las exhibiciones respetando el Plazo Máximo.

Los Pagos Anticipados se realizarán abonando a través de los medios de pago aceptados por el Acreditante indicados en la Aplicación, las cantidades correspondientes, y los mismos serán aplicados en la fecha en que se hagan, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta Bis, siempre que se realicen en Días Hábiles dentro del horario de funcionamiento de los medios de pago; en caso contrario, se aplicarán al Día Hábil inmediato siguiente, con la consecuente actualización de cantidades.

En caso de que el Acreditado desee pagar anticipadamente de manera total el Crédito Revolvente, podrá proceder a su pago.

Asimismo, el Acreditado podrá realizar pagos adelantados, entendiéndose por estos, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir Pagos Periódicos inmediatos siguientes.

**DÉCIMA. Liberación de Adeudo por Fallecimiento.** La solicitud de liberación de adeudo por fallecimiento sólo podrá ser realizada por la persona que tenga interés jurídico en realizarla, para lo cual la referida persona deberá proporcionar identificación oficial vigente y la documentación que acredite oficialmente el fallecimiento del Acreditado, mediante versión digitalizada del acta de defunción original emitida por autoridad competente, a través de la Aplicación o cualquier medio de comunicación para recibir notificaciones establecido en la Cláusula Décima Primera del presente Contrato o mediante correo electrónico señalado por DiDi.

No obstante lo anterior, en caso de que el saldo total adeudado por el Acreditado ascienda a la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en un solo Crédito Revolvente o en la suma de diversos Crédito Revolventes u otros productos o servicios ofrecidos por DiDi, en adición a la información y documentación requerida en el párrafo



anterior, la referida persona con interés jurídico deberá enviar copia certificada emitida por Notario Público del acta de defunción.

**DÉCIMA PRIMERA. Reclamaciones, consultas y/o aclaraciones.** En caso de reclamaciones, consultas y/o aclaraciones, el Acreditado podrá remitir las mismas en cualquier momento a través de los siguientes medios:

- i. En el domicilio del Acreditante, mismo que se describe en la sección de Declaraciones del presente Contrato;
- ii. En el número telefónico 800 953 3300;
- iii. En el centro de ayuda dentro de la Aplicación denominado “Soporte DiDi”;
- iv. Live chat, mismo que se encuentra en la App;
- v. Facebook, en la dirección “DiDi México”; y
- vi. Twitter, en la cuenta “DiDi México”.

Una vez que se reciba cualquier reclamación, consulta y/o aclaración por los medios antes mencionados, el Acreditante atenderá la misma de manera oportuna procurando dar una respuesta de manera inmediata, de lo contrario el Acreditante generará un número de ticket con el que el Acreditado podrá dar seguimiento a su reclamación, consulta y/o aclaración.

Asimismo, en caso de que el Acreditado opte por presentar una reclamación, consulta y/o aclaración ante PROFECO, podrá realizarla al teléfono 01-800-468-87-22 o visitando la página de internet [www.profeco.gob.mx](http://www.profeco.gob.mx)

**DÉCIMA SEGUNDA. Terminación anticipada.** Las Partes acuerdan que están en posibilidad de solicitar a la otra Parte, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato. Para tal efecto, deberá pagar al Acreditante, en los términos establecidos en el Contrato: a) el Monto Total a Pagar, así como los accesorios o gastos generados y, b) cualquier otro importe que el Acreditado adeude al Acreditante conforme al Contrato.

Dicha solicitud deberá ser notificada con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación por cualquiera de los medios establecidos en la Cláusula Décima Primera, salvo vía telefónica, por lo que una vez presentada la solicitud de terminación anticipada: (i) el Acreditante tendrá 10 (diez) Días Hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de terminación, para informar al Acreditante, mediante cualquiera de los medios señalados en la Cláusula anterior, el Monto Total a Pagar, y (ii) una vez que el Acreditado tenga conocimiento del saldo, deberá realizar el pago total del mismo, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes; si dentro del plazo establecido el Acreditado no realiza dicho pago, el Contrato continuará vigentes en todos sus términos.

**DÉCIMA TERCERA. Rescisión de Contrato.** En caso de que se actualice cualquiera de los siguientes supuestos, se dará lugar a la rescisión del Contrato por lo que el Monto Total del Crédito Revolvente o el Monto Total a Pagar, según corresponda, será exigible de manera inmediata, y sin necesidad de resolución judicial, por lo que el Acreditado deberá de cubrirlo en su totalidad a más tardar dentro de los siguientes 5 (cinco) Días Hábiles a la fecha en que el Acreditante se lo notifique. Dichos supuestos son los siguientes:

- a) Existencia de Montos Vencidos;
- b) Existencia de adeudo de cualquier otro importe que el Acreditado deba pagar conforme al Acreditante conforme al Contrato;
- c) La falta de pago por el Acreditado, en las Fechas Límite de Pago de cada Pago Periódico;

- d) La determinación de que alguna: (i) de las Declaraciones que corresponden al Acreditado; o, (ii) información o documentación entregada por el Acreditado al Acreditante; resulte ser falsa, imprecisa o inexacta;
- e) El incumplimiento del Acreditado a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo;
- f) El estado de insolvencia del Acreditado;
- g) El Monto Dispuesto del Crédito Revolvente se destine a actos ilícitos;
- h) Ejecución de actos fraudulentos del Acreditado en la Aplicación o en cualesquiera de las Plataformas.

En el evento de incumplimiento de pago por parte del Acreditado, el Acreditado autoriza expresamente al Acreditante a contactar al Acreditado a través de la información de contacto proporcionada para requerirle el pago de los Montos Vencidos.

**DÉCIMA CUARTA. Compensación.** El Acreditante, sin necesidad de notificación o requerimiento previo, ya sea judicial o extrajudicial, queda expresa e irrevocablemente facultado por el Acreditado para compensar todas las cantidades vencidas y no pagadas del Crédito Revolvente contra cualquier deuda líquida y exigible que existiera a cargo del Acreditante y a favor del Acreditado. La compensación antes señalada procederá a partir del día inmediato siguiente a la Fecha Límite de Pago y se podrá efectuar respecto de los siguientes saldos: (i) el Monto Vencido, más los intereses moratorios y demás accesorios cuyo importe se reflejará en el siguiente Estado de Cuenta; y, (ii) a partir de que el Crédito Revolvente sea considerado vencido, el Acreditante podrá realizar la compensación hasta por el Monto Total del Crédito Revolvente y accesorios pactados en el Contrato.

Una vez realizada la compensación, el Acreditante notificará al Acreditado que ha realizado la misma a través de cualquiera de los medios habilitados para tal efecto, de acuerdo a lo previsto en el presente Contrato, en el entendido de que la falta de dicha notificación no afectará la validez de la compensación.

**DÉCIMA QUINTA. Sociedades de Información Crediticia.** El Acreditado autoriza expresamente en este acto a la Acreditante y por extensión a cualquiera de sus auxiliares y representantes, para que lleven a cabo todas las investigaciones necesarias sobre su comportamiento crediticio, consultando el buró de crédito o cualquier otra sociedad de información crediticia. Asimismo, manifiesta que tiene pleno conocimiento de la naturaleza y el alcance de la información que dichas sociedades de información crediticia podrán proporcionarle a la Acreditante del uso que la Acreditante hará de tal información y del hecho que este podrá realizar consultas periódicas del historial crediticio del Acreditado durante el tiempo que sea vigente el presente Contrato.

En el evento de incumplimientos del Contrato por parte del Acreditado, El Acreditante estará facultado para reportar a las sociedades de información crediticia correspondientes la existencia de adeudos por parte del Acreditado, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y el aviso de privacidad de DiDi.

**DÉCIMA SEXTA. Cesión.** El Acreditado no podrá ceder, total o parcialmente, sin el consentimiento previo del Acreditante sus derechos y/o sus obligaciones conforme a lo previsto en el presente Contrato y cualquiera de sus Anexos. Por su parte, el Acreditante podrá en cualquier momento sin necesidad de consentimiento alguno, ceder total o parcialmente cualesquier derechos y/u obligaciones que le correspondan derivados del presente Contrato y

cualquiera de sus Anexos, por lo tanto podrá en cualquier momento ceder, endosar, descontar (incluyendo factoraje), negociar, fideicomitir, gravar, enajenar o de cualquier forma transmitir de manera sus derechos y/u obligaciones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Modificaciones.** En caso de que DiDi durante la vigencia del presente Contrato decida modificar parcial o totalmente los términos y condiciones de este Contrato, lo hará del conocimiento del Acreditado a través del correo electrónico proporcionado, con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos las modificaciones correspondientes.

Para el caso que DiDi modifique los términos y condiciones del presente Contrato, el Acreditado dentro del plazo de 5 (cinco) días naturales siguientes a que surta efectos la modificación correspondiente tendrá derecho a dar por terminado este Contrato, en caso de no estar de acuerdo con dicha modificación, en el entendido de que el Acreditado deberá pagar al Acreditante el Monto Total del Crédito Revolvente o el Monto Total a Pagar, según corresponda, así como cualquier otro cargo o gasto generado a la fecha de terminación del presente Contrato, y de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. Notificaciones.** Toda notificación, aviso, información o comunicación relacionada con el presente Contrato que envíen las Partes de conformidad con el mismo, deberá formularse por escrito y podrán ser hechas en forma personal en las direcciones en este Contrato establecidas, respectivamente, o en su caso, en las direcciones de correo electrónico señaladas por las partes en este Contrato y/o en la Solicitud correspondiente. En caso de que cualquiera de las Partes cambie el domicilio señalado anteriormente o su correo electrónico, deberá de notificarlo inmediatamente por escrito con acuse de recibo a la otra parte.

**DÉCIMA NOVENA. Aviso de Privacidad.** El Acreditante informa al Acreditado que los datos obtenidos en virtud de la celebración del presente Contrato serán tratados de manera confidencial y se encuentran protegidos en los términos del Aviso de Privacidad, el cual se encuentra disponible en el siguiente (<https://d.didiglobal.com/mxpri>).

**VIGÉSIMA. Legislación y Jurisdicción.** El presente Contrato su interpretación, cumplimiento y ejecución se regirá e interpretará de acuerdo a la legislación federal vigente y tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder o al que pudieran tener derecho por cualquier motivo ahora o en el futuro.

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES SE OBLIGAN EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFESTANDO LA ACEPTACIÓN Y CONSENTIMIENTO DE LA SOLICITUD, CARÁTULA, CONTRATO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y ANEXOS MEDIANTE LA FIRMA ELECTRÓNICA DE DICHS DOCUMENTOS EN LA APLICACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.**